



**INTERLOCUTORIO CIVIL No 0312
RAD. 2023-00027-00
RECHAZO POR FALTA DE COMPETENCIA
-DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA-**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Ante este Despacho acudió, por intermedio de apoderado judicial la señora GABRIELA VELEZ ZAPATA, pretendiendo iniciar proceso de declaración de muerte presunta del señor YORH NEDY ZAPATA VELEZ, identificado con la C.C No 2.474.052 expedida en Ansermanuevo (V)

Antes de decidir sobre la demanda impetrada es necesario determinar si este despacho judicial es el competente para ello. Para lo anterior es necesario tener en cuenta que para esta clase de asuntos de jurisdicción de Familia tendrá a su cargo el conocimiento y decisión de los conflictos que se originen en las relaciones de esta naturaleza, conforme lo dispone el art. 22, numeral 2I del C.G del Proceso.

En consecuencia, deberá rechazarse y enviarse la demanda a los Juzgados de Familia de la ciudad de Cartago, al que pertenece este Municipio, para que, previo el reparto correspondiente, se asuma su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado promiscuo Municipal de Ansermanuevo (V)

RESUELVE:

1°. Rechazar, por falta de competencia, la presente demanda de **DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA** del señor YORH NEDY ZAPATA VELEZ, identificado con la C.C No 2.474.052 expedida en Ansermanuevo (V), incoada a través de apoderado judicial, por la señora **GABRIELA VELEZ ZAPATA**, identificada con la C.C No 38.615.049, por falta de competencia.

2°. Envíense las diligencias con sus anexos al Juzgado de Familia del Circuito de la ciudad de Cartago para que, previo su reparto, se asuma su conocimiento

3°. Concédase personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al Dr. JUAN FERNANDO LAMOS GALVEZ C.C. No. 1.140.847.754 T.P. No. 301.002 C.S.J. en su condición de apoderado de oficio de la señora GABRIELA VELEZ ZAPATA.

Cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ